

RESOLUCIÓN 102/2011, de 14 de marzo, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se regula, para el curso 2011-2012, la oferta de formación profesional dirigida a trabajadores en activo con el fin de facilitar la obtención de títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5, apartado 1, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, contemplar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula el acceso a dicha formación. Establece en el artículo 32 los requisitos mínimos de las ofertas de enseñanzas de formación profesional dirigidas a personas adultas.

Finalmente, el artículo 5. del Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la formación profesional en el sistema educa-

tivo de la Comunidad Foral de Navarra, recoge la posibilidad de cursar las enseñanzas de formación profesional en diferentes modalidades y tipos de oferta.

En consecuencia, visto el Informe favorable del Servicio de Formación Profesional para establecer unas ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional, que estén adaptadas a las características de los trabajadores en activo y que tengan en cuenta los conocimientos profesionales adquiridos en el puesto de trabajo.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1º. Establecer, para el curso 2011-2012, la oferta de formación profesional dirigida a trabajadores en activo con el fin de facilitar la obtención de títulos de formación profesional en los Ciclos Formativos y Centros que se indican en las bases contenidas en el Anexo 1.

2º. Notificar la presente Resolución y sus Anexos al Boletín Oficial de Navarra, para su publicación.

3º. Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a los Servicios de Formación Profesional, Centros y Ayudas al Estudio, Inspección Educativa, Recursos Humanos, a la Sección de Cualificaciones Profesionales-Instituto Navarro

de las Cualificaciones, a la de Planificación y Desarrollo de Centros, a la de Formación Profesional y Empresa y a los Centros afectados.

4.º Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 14 de marzo de 2011. - EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, Pedro González Felipe

ANEXO 1

BASES

1. La oferta de formación profesional dirigida a trabajadores en activo, para el curso 2011-2012, es la siguiente:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social, en el I.E.S. "Adaptación Social", de Pamplona.

CRITERIOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

2. Los candidatos que deseen optar a este procedimiento de formación y evaluación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener 20 años cumplidos en el año natural en que se realiza la inscripción.

b) Cumplir los requisitos académicos necesarios que, con carácter general, se precisan para poder aspirar a la obtención del título de Técnico Superior.

c) Tener una experiencia laboral de al menos dos años, a jornada completa o su equivalente en horas, adquirida durante los últimos cinco, relacionada con el campo de actividad profesional del título al que aspira. Dicha experiencia deberá ser suficiente para ser acreedor de la exención completa de realización del módulo de Formación en Centro de Trabajo, a criterio de la Comisión de admisión que se cita en la base 4.

d) Optar, en un mismo año, a un solo proceso de formación y evaluación, es decir, a una única titulación y en un solo centro.

e) Cumplimentar el formulario de inscripción, según Anexo 2, con todos los documentos necesarios.

3. La acreditación de los requisitos exigidos en el apartado anterior se realizará mediante los siguientes documentos:

a) El requisito relativo a la edad, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Pasaporte.

b) El requisito de titulación se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o resguardo del título que da acceso al nivel correspondiente.

c) Para demostrar la experiencia laboral será preciso aportar:

- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en todo caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificación de la empresa donde haya adquirido experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

- Informe inicial elaborado por la persona solicitante, en el que se recoja información general relativa a sus aprendizajes y experiencias previas, de los que entresacará un apartado específico en el que describa los que considere más relevantes en relación con el título al que desea optar. Un modelo de este informe se recoge en el Anexo 3.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente la experiencia

del aspirante, la comisión que se define en la base 4, podrá establecer un procedimiento complementario de valoración de la experiencia aportada.

4. El proceso de admisión será supervisado por una comisión integrada por el Director del Centro y, al menos, dos profesores con destino definitivo en el mismo y relacionados con la familia profesional de que se trate. Las funciones de esta comisión son las siguientes:

- Comprobar que los solicitantes reúnen los requisitos de admisión señalados anteriormente. A este respecto, harán especial hincapié en el estudio de la documentación justificativa de que la experiencia aportada sea de la suficiente duración y esté adaptada al perfil profesional del correspondiente título para que, de este modo, se le pueda justificar al aspirante la exención total de realización del módulo de Formación en Centro de Trabajo.

- Proponer una relación ordenada de aspirantes admitidos al proceso de formación y evaluación, conforme al modelo recogido en el Anexo 4, tras disponer de los resultados, en su caso, de la prueba de acceso.

5. Si hubiera un número de aspirantes superior al de plazas asignadas, el orden de admisión será establecido de acuerdo con el criterio de mayor experiencia laboral en el campo de actividad del título al que se opta. El centro que oferta el ciclo correspondiente podrá reservar hasta el diez por ciento de las plazas para trabajadores que, cumpliendo los requisitos de acceso, desempeñen su actividad laboral en empresas que tengan suscritos convenios de colaboración con el centro de formación.

En cualquier caso se reservará el cinco por ciento de las plazas ofertadas para el alumnado con discapacidad. A tal fin deberá ser acreditada dicha discapacidad de forma documental y fehaciente.

6. El proceso de preinscripción se realizará en el centro educativo entre los días 9 y 20 de mayo de 2011, ambos inclusive.

7. Los aspirantes admitidos formalizarán la matrícula en dicho centro entre los días 27 de junio y 1 de julio de 2011, ambos inclusive.

ACCESO MEDIANTE PRUEBA

8. Los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos precisos para el acceso directo y cumplan el resto de requisitos enunciados en la base 2 de la presente Resolución, podrán optar al proceso de formación mediante la superación de una prueba de acceso de carácter singular, con validez exclusiva para esta oferta de formación profesional. En ella, el aspirante deberá acreditar que posee la madurez necesaria con relación a los objetivos del Bachillerato para cursar con aprovechamiento las enseñanzas del Ciclo de Grado Superior.

9. La inscripción para la prueba de acceso específica se formalizará en el mismo centro en que se vaya a desarrollar el proceso de formación y evaluación, cumplimentando una solicitud como la recogida en el Anexo 5.

Dicha prueba de acceso deberá acreditar que el alumno posee los conocimientos suficientes para cursar con aprovechamiento las respectivas enseñanzas, y acreditar sus

capacidades en relación con el campo profesional de que se trate. Esta prueba, se ajustará a lo establecido al efecto en los apartados correspondientes al contenido de las pruebas y criterios de evaluación de la Resolución 480/2010, de 13 de diciembre, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca la celebración de las Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior correspondiente a la Formación Profesional del Sistema Educativo y a las Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2011/2012.

10. Para la posible exención de alguna de las partes de las que consta la referida prueba de acceso será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente. (Apartado "Exenciones" de la citada Resolución 480/2010).

11. En el proceso de la prueba de acceso se constituirá un tribunal, que estará integrado por los siguientes miembros del propio centro:

- El Inspector, que actuará como presidente.
- El Director.
- El Secretario, que actuará como secretario del tribunal.
- Un profesor de la familia profesional correspondiente al Ciclo Formativo de que se trate.

El tribunal podrá incorporar a éste otros profesionales especialistas, en función de los contenidos de las pruebas preparadas y las especialidades de los propios miembros del tribunal.

12. Las funciones de este tribunal serán:

- Organizar y evaluar la prueba de acceso.
- Presenciar y controlar la prueba para velar por el correcto desarrollo de la misma.
- Complimentar las actas correspondientes a las pruebas según modelo del Anexo 7.

ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA FORMACIÓN

13. El proceso de formación y evaluación se desarrollará durante el año académico 2011-2012 y tendrá los contenidos de referencia del correspondiente currículum del Ciclo Formativo.

14. El grupo de trabajadores estará integrado, con carácter general, por un máximo de 20 aspirantes, pudiendo superarse este número cuando las circunstancias hagan compatible una atención adecuada con un número de aspirantes superior al establecido.

15. El desarrollo del proceso de formación y evaluación de cada aspirante corresponderá a un equipo docente que, supervisado por el Jefe de Estudios del Centro, estará constituido, preferentemente, por un profesor de la familia profesional a la que pertenece el Ciclo Formativo, que actuará también como tutor de grupo, y un profesional experto en el campo de actividad implicado, cuya contratación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Foral 260/1999, de 2 de agosto, por el que se regula el régimen de contrataciones y designaciones de profesionales especialistas por el Departamento de Educación.

16. En el proceso de formación y evaluación podrán intervenir puntualmente profesores con atribución docente en el Ciclo, con objeto de que la formación de los aspirantes sea más completa.

17. Corresponde al equipo docente mencionado en el punto anterior las siguientes funciones:

- Organizar los horarios del grupo de aspirantes.
- Diseñar el plan de seguimiento del grupo y el plan formativo individual de cada aspirante, a partir del informe inicial de aprendizajes previos de los aspirantes.
- Atender la formación presencial y a distancia de los aspirantes.
- Realizar los procesos de evaluación continua y final, conducentes a la obtención de la titulación correspondiente.

FASES DEL PROCESO

18. El equipo docente, mediante el estudio de la documentación inicial que se cita en la base 3.3 de esta Resolución, y tras mantener una entrevista con el aspirante, diseñará un plan de formación individualizado para cada uno de ellos, orientado a la adquisición de aquellas competencias que completen el perfil formativo necesario para poder acceder a la titulación correspondiente.

19. El plan de formación contemplará un trabajo colectivo, a desarrollar en el Centro educativo, que tendrá carácter presencial obligatorio y se desarrollará durante seis horas semanales. Este tiempo será atendido por el equipo docente citado en la base 15, en horario preferentemente de tarde, y tiene como finalidad el que los aspi-

rantes sean orientados por el equipo docente y realicen actividades de formación y de evaluación. En él desarrollarán las acciones formativas dirigidas a abordar los aspectos nucleares de la correspondiente profesión que son necesarios para el logro de los objetivos, y cuya consecución requiere la intervención directa de los profesores o profesionales especialistas.

El plan mencionado incluirá, así mismo, un trabajo individualizado dirigido a la consecución de los objetivos formativos que el aspirante pueda alcanzar de forma autónoma. Esta actividad se realizará fundamentalmente a distancia, ya sea por medio de correo, teléfono o procedimiento telemático, y será atendida por el equipo docente a través de un proceso de tutoría personal en un horario preestablecido. También será posible la atención presencial y el uso de instalaciones formativas del centro cuando las circunstancias lo requieran.

20. La Dirección del Centro definirá el horario de las tutorías colectivas en función de los recursos humanos y materiales disponibles, y de acuerdo con los criterios establecidos en la programación general del Centro. Además, definirá el horario en el que los aspirantes puedan realizar las tareas de autoaprendizaje asistido.

EVALUACIÓN

21. La evaluación se realizará mediante pruebas para la obtención del título, cuyos contenidos estarán referidos al currículo vigente y a sus correspondientes competencias profesionales. Las pruebas deberán incluir contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación y realización corres-

pondientes, que el candidato posee las distintas capacidades y competencias.

22. Los aspirantes serán calificados por el equipo docente en todos y cada uno de los módulos que constituyen el título objeto de formación y evaluación. La calificación positiva en todos ellos acreditará a los aspirantes para la obtención del título oficial correspondiente.

23. El Departamento de Educación nombrará una Comisión de Evaluación para la realización de las pruebas.

24. La Comisión de Evaluación estará formada por cinco miembros, de los que uno actuará como Presidente y otro como Secretario. Se deberá garantizar que habrá, al menos, un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales.

25. Los aspirantes que no obtuviesen la titulación en el período ordinario del curso escolar 2011-2012 tendrán derecho a la realización de una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre, para la superación del curso. Excepcionalmente, cuando haya causas que lo justifiquen, podrá solicitarse por el centro educativo al Departamento de Educación la autorización para ampliar el periodo de realización de la convocatoria extraordinaria.

26. A las personas matriculadas en la formación regulada por la presente Resolución les será de aplicación la normativa vigente en materia de convalidaciones y de exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo. También podrán quedar exentas de realizar las pruebas de eva-

luación de aquellos módulos cursados que hayan sido objeto de evaluación positiva a lo largo del proceso de acompañamiento.

27. Las acreditaciones y su registro se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales.

28. El Servicio de Inspección Educativa realizará el seguimiento y evaluación de estos cursos.

ANEXO 2

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A LA OFERTA DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DIRIGIDA A TRABAJADORES EN ACTIVO**

DATOS DEL ALUMNO/A (Los mismos que figuren en el DNI/NIE/Pasaporte):	
1 ^{er} Apellido:	
2 ^o Apellido:.....	
Nombre: DNI/NIE/Pasaporte:	
Fecha de nacimiento:..... Lugar de nacimiento:	
Domicilio. Calle/Plaza:	
Localidad: Provincia: CP:	
Teléfono:.....;E-mail:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Presenta algún tipo de minusvalía..... <input type="checkbox"/>	
Estudios realizados:	
.....	
Empresa en la que desarrolla su actividad laboral:	
.....	
.....	

CENTRO Y CICLO QUE SOLICITA PARA EL CURSO 2011/2012:	
CENTRO	CICLO FORMATIVO

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:	
<input type="checkbox"/> DNI / NIE / Pasaporte	<input type="checkbox"/> Acreditación de la experiencia laboral
<input type="checkbox"/> Certificación académica	<input type="checkbox"/> Acreditación de minusvalía

, ade.....de 20....
Sello del centro	Firma del interesado/a

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente con la debida confidencialidad y reserva apropiados y serán utilizados para el fin que se han recabado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 3

INFORME SOBRE APRENDIZAJES PREVIOS

I.- Datos personales del aspirante:

Apellidos y Nombre: _____

D.N.I./N.I.E./Pasaporte: _____ Teléfono: _____

Domicilio: Localidad _____ C/Plaza _____ nº
_____ Provincia _____

II.- Formación académica¹

III.- Formación no reglada²

IV.- Experiencia profesional³

V.- Experiencia profesional más relevante⁴

¹ Señale los estudios realizados de carácter reglado; si posee titulación de nivel superior al requerido para el acceso, adjunte fotocopia compulsada de la misma.

² Señale los cursos o cursillos, actividades de formación, asistencia a congresos, seminarios, etc. Indique sólo aquellas actividades formativas que pueda acreditar documentalmente mediante certificados de asistencia, de participación, certificados de empresa, etc. que tengan relación con el perfil profesional al que desea acceder.

³ Señale la(s) actividad(es) profesional(es) desarrollada(s) a lo largo de su vida laboral.

⁴ Escoja, del apartado anterior, aquella(s) experiencia(s) que le parezca(n) más relevante(s) en relación a la titulación a la que aspira. Para ello, procure detallar las actividades desarrolladas, el nivel de autonomía en su trabajo y la organización del mismo y, en general, aquellos aspectos que, en su opinión, proporcionen la información más exacta sobre su experiencia previa. Procure indicar nombre de la(s) empresa(s), tamaño, sector de actividad, etc. En lo posible, esta información debería estar respaldada por los documentos acreditativos pertinentes: certificados de empresa ...

ANEXO 4

ACTA DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN AL PROCESO DE FORMACIÓN Y EVALUACIÓN

Reunida en _____ la comisión constituida para la organización y valoración de aspirantes del proceso de formación y evaluación de aprendizajes previos relativos al ciclo formativo de _____; una vez valoradas las pruebas y la documentación presentada por los aspirantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución reguladora de este proceso, ha adoptado la siguiente decisión:

Relación de solicitantes admitidos

Nº de orden	Apellidos y Nombre	Puntuación – Antigüedad (Un punto por cada año)
	<u>Aspirantes con plaza</u>	
	<u>Aspirantes en lista de espera</u>	

Relación de solicitantes excluidos

Apellidos y Nombre

Motivo*

*Indíquese, mediante un código numérico, la(s) causa(s) de exclusión y enumérense, al pie de la relación, dichas causas. Por ejemplo:

- (1) No cumplir los requisitos académicos de acceso o no haber superado la prueba correspondiente.
- (2) No acreditar fehacientemente o no poseer experiencia laboral suficiente de dos años en el ejercicio de la profesión relacionada con la titulación.
- (3) Presentación de documentos fuera del plazo establecido.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº. Bº. El Presidente

El Secretario

Los vocales

ANEXO 5

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDA A TRABAJADORES EN ACTIVO

Datos personales del solicitante			
Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte nº:
Domicilio: calle/plaza	C.P. Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que en el año natural de celebración de la prueba tiene veinte años cumplidos.

SOLICITA: Ser inscrito en las pruebas de acceso al ciclo formativo de grado superior

Denominación del ciclo formativo	Centro educativo

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

ANEXO 6

**ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DIRIGIDOS A TRABAJADORES**

Centro: _____

Ciclo formativo: _____ Grado: Superior

Localidad: _____

Hoja nº: _____

Nº Orden	Apellidos y Nombre	Calificación

La presente Acta comprende _____ alumnos, acabando con
_____.

_____, a ____ de _____ 20__

VºBº

El Presidente:

El Secretario:

Vocales: